

Fabio Ernesto Millán Morales

Contador Público – Especialista en Gerencia Tributaria - Especialista en Revisoría Fiscal y Contraloría
Maestría en Dirección y Administración de Empresas



Socorro, 29 de febrero de 2024

Para: Asamblea General de Asociados
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SARAVITA
COOTRASARAVITA LTDA
Socorro, Santander

Dictamen del Revisor Fiscal

Informe sobre los estados financieros

He auditado los estados financieros separados de la Cooperativa COOTRASARAVITA Ltda., que comprenden el estado de situación financiera a 31 de diciembre de 2023, el estado de resultados integrales, el estado de cambios en el patrimonio neto y el estado de flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa. Los estados financieros terminados en 31 de diciembre de 2022, fueron auditados por mí en calidad de Revisor Fiscal, sobre los cuales emití una opinión sin salvedades en mi dictamen de marzo de 2023.

Responsabilidad de la administración en relación con los estados financieros

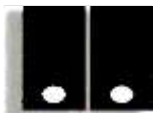
Los estados financieros certificados que se adjuntan son responsabilidad de la administración, quien supervisó su adecuada elaboración de acuerdo con los lineamientos incluidos en el Decreto 2420 de 2015 y sus modificatorios, así como las directrices de las orientaciones profesionales y técnicas del Consejo Técnico de Contaduría Pública, junto con el manual de políticas contables adoptadas por COOTRASARAVITA, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera. Dicha responsabilidad administrativa incluye diseñar, implementar y mantener el control interno relevante en la preparación y la presentación de los estados financieros para que estén libres de errores de importancia relativa; seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas, y registrar estimaciones contables que sean razonables.

Adicionalmente, en la preparación de la información financiera, la administración es responsable de la valoración de la capacidad que tiene la entidad para continuar como empresa en funcionamiento, revelando según corresponda, las cuestiones que correspondan, teniendo en cuenta la hipótesis de negocio en marcha. A su vez, los responsables de gobierno de la entidad deben supervisar el proceso de información financiera de esta.

Mediante la expedición del decreto 2496/15 se establecieron excepciones para las cooperativas en la aplicación de las NIIF para los aportes sociales y la medición del deterioro de la cartera de crédito

Responsabilidad del Revisor Fiscal

Mi objetivo es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene mi opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una



auditoría realizada de conformidad con el artículo 7 de la Ley 43 de 1990 siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros.

Como parte de una auditoría de conformidad con el artículo 7 de la Ley 43 de 1990, aplique mi juicio profesional y mantengo una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría.

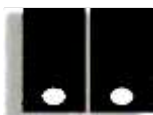
También:

- Identifique y valore los riesgos de incorrección material en los estados financieros debida a fraude o error, diseñe y aplique procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtuve evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para mi opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.
- Evalué la adecuación de las políticas contables aplicadas, la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la dirección.
- Concluí sobre lo adecuado de la utilización, por la dirección del principio contable de empresa en funcionamiento y basándome en la evidencia de auditoría obtenida, concluí sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Entidad para continuar como empresa en funcionamiento.

Mis conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de mi informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la Entidad deje de ser una empresa en funcionamiento. Comuníquese con los responsables del gobierno de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificada y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identifique en el transcurso de la auditoría.

Opinión

En mi opinión, los estados financieros separados tomados de registros de contabilidad presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de COOTRASARAVITA por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023, así como de los resultados y los flujos de efectivo terminados en dichas fechas, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera expuestas en el DUR 2420 de 2015 y sus decretos modificatorios.



Párrafo de Énfasis

- El Consejo Técnico de la Contaduría, en comunicación enviada a la Superintendencia de la Economía Solidaria el día 10 de febrero de 2017, hace mención a los Fondos Sociales que poseen las Cooperativas, cuestionando que estos deben ser tratados como Fondos Patrimoniales y no como Pasivos.

Esta Revisoría Fiscal efectuó consulta a la Superintendencia de la Economía Solidaria frente al tratamiento que se le debe dar a los Fondos Sociales. En su respuesta la Superintendencia indico:

“...la Superintendencia expidió la Circular Externa 4 de 2008, Circular Básica Contable y Financiera, ... El capítulo VII de la citada circular instruye a nuestras vigiladas sobre la contabilización de los fondos sociales pasivos y fondos mutuales Hechas las anteriores consideraciones, nuestro concepto respecto de su interrogante es el siguiente: mientras esté vigente la instrucción en mención, las vigiladas deben actuar acorde con lo instruido.

Bajo este enfoque, los fondos sociales pasivos serán contabilizados, destinados y agotados en la forma que instruye dicha circular”

Reglamentación de Fondos Sociales

Los siguientes fondos requieren una reglamentación por parte de la Asamblea o Consejo de Administración según el caso:

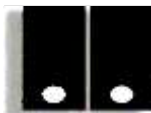
- ✓ Fondo De Educación,
- ✓ Seg. Contractual Y Extracontractual,
- ✓ Fondo Asociados Seg. Remesas,
- ✓ Fondo Asociados Dstos. Compra Combustible y
- ✓ Fondo Retiro Asociados

Mi opinión no contiene salvedades en relación con estas cuestiones.

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

Además, informo que la Cooperativa:

- Ha llevado su contabilidad conforme a las normas legales y a la técnica contable, con la aclaración que se realiza en el párrafo de énfasis.
- Las operaciones registradas en los libros de contabilidad y los actos de los administradores se ajustan a los estatutos y a las decisiones del Consejo de Administración.
- La correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas y de registro de asociados se llevan y se conservan debidamente; Sin embargo, se recomienda adoptar lo establecido en la Resolución 61583 de 10 de noviembre de 2016 modificada por la Resolución 57839 de 07 de noviembre de 2017 de la Supertransporte.
- El informe de gestión de la Administración guarda la debida concordancia con los estados financieros.



Fabio Ernesto Millán Morales

Contador Público – Especialista en Gerencia Tributaria - Especialista en Revisoría Fiscal y Contraloría
Maestría en Dirección y Administración de Empresas



- La Cooperativa presentó y pagó oportunamente sus declaraciones de autoliquidación de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
- Mi evaluación del control interno, efectuada con el propósito de establecer el alcance de mis pruebas de auditoría, puso de manifiesto que, las medidas de control interno y de conservación y custodia de sus bienes y de los de terceros que están en su poder, se requiere mayores controles, políticas y reglamentos en áreas claves tales como:
 1. Efectivo y equivalentes al efectivo.
 2. Selección, contratación de trabajadores.
 3. Fortalecimiento y reglamentación del área de Control Interno.
 4. Políticas, facturación, compras en inventarios.
 5. Reglamento de contratación y compras.
 6. Verificación del pago de la seguridad social de los conductores de vehículos vinculados a la Cooperativa.
 7. Continuar con el seguimiento a los procesos de cartera y cuentas por cobrar, especialmente en el proceso de cobro.
- **SIPLAFT:** De acuerdo resolución 74854 de 2016, de la superintendencia de puertos y transporte, que establece las directrices para la implementación del sistema integral para la prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva- SIPLAFT, diseño, implemento y colocó en funcionamiento su sistema de administración de riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SIPLAFT) para evitar que el riesgo de LA/FT se materialice en la Entidad.

Sin embargo, se requiere mayor diligencia en aspectos como: procedimiento del conocimiento del cliente, consultas a listas restrictivas, una debida capacitación al oficial de cumplimiento, en contratos celebrados con personas expuestas públicamente verificar la autorización otorgada para contratar y el origen de los recursos.

Cordialmente,

FABIO ERNESTO MILLAN MORALES
Contador Público
T.P. 153131-T